CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso de **DECLARACIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA** instaurado por **DILIA VERONICA CARDOZO CARDOZO** contra el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, radicado bajo el No. 2020-00246, lo anterior para continuar con el trámite que en derecho corresponde. Sírvase proveer.

Saravena 01, de diciembre de 2022.

HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR
Secretario.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SARAVENA (A)

Saravena (Arauca), 07 de diciembre de 2022

AUTO INTERLOCUTORIO No. 553

OBJETO A DECIDIR

Al Despacho, el presente proceso de **DECLARACION DE PRESCRIPCION DE LA ACCION CAMBIARIA** instaurada por **DILIA VERONICA CARDOZO CARDOZO** contra el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** radicado con el No. **2020 - 00246**, para proveer lo pertinente a la continuación del trámite que corresponde en derecho, teniendo en cuenta que, mediante proveído del 18/08/2022 se indicó que se dictaría sentencia al haber ausencia de pruebas por practicar; sin embargo, revisado detenidamente la actuación que se ha surtido al interior del proceso, se tiene que la pasiva cuando contestó la demanda propuso excepciones de mérito, de las cuales no se corrió traslado, por lo que se hace necesario hacer control de legalidad y proceder a ello y así evitar futuras nulidades.

En consecuencia, este Juzgado **DISPONE:**

Correr traslado de las excepciones de mérito presentadas por la apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a la parte demandante, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 040

Hoy 09 de diciembre de 2022, se notifica a las partes el auto anterior por anotación en estado. Se fija en la página web de la Rama Judicial siendo las 7:00 a.m., y se desfija a las 4:00 p.m.

Lo anterior, debido al cambio de horario decretado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, Seccional Cúcuta.

HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR